



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 358-2014-A/MPJB**

Villa Locumba, 25 de Junio del 2014.

**VISTO:**

El Informe N° 034-2014-RCD-SGOTT-GDTI-GM/MPJB, del Sr. Rogelio Callomamani Díaz, Inspector de Transportes; Opinión Legal N° 265-2014-OAJ-GM-A/MPJB, del Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; proveído del Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art 313° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, cuyo texto es el siguiente, por acumulación de infracciones: Las infracciones al tránsito tipificadas en el Artículo 296°, que tengan la calidad de firmes en sede administrativa, generan además de la sanción que les corresponda, puntos acumulables, que al llegar al tope máximo de cien (100) puntos determinarán la imposición de las sanciones de suspensión, cancelación e inhabilitación, según sea el caso;

Mediante el Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos, se llevará el registro del control del puntaje de cada conductor, así como el de las sanciones impuestas por llegar al tope máximo previsto. El Sistema Nacional de Sanciones por Licencias de Conducir por Puntos, forma parte del Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, y es implementado, fiscalizado y ejecutado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones estructura, organiza, elabora, desarrolla y pone a disposición de las Municipalidades Provinciales y de la Policía Nacional del Perú el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, en tiempo real y vía internet, para la inscripción de infracciones y sanciones y para su consulta permanente. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones supervisa el correcto uso e inscripción de la información en el Registro;

Corresponde a las Municipalidades Provinciales la inscripción de las infracciones de tránsito cometidas en vías que se encuentren bajo su competencia y a la Policía Nacional del Perú, la inscripción de las infracciones de tránsito cometidas en la red vial nacional y regional o departamental;

La acumulación de infracciones se rige por los siguientes parámetros:

1.1. Las infracciones leves generan de 1 a 20 puntos; las graves, de 20 a 50 puntos; y las muy graves, de 50 a 100 puntos, de acuerdo con lo estipulado en el Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre - I. Conductores que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Reglamento.

1.2. Los puntos generados por cada infracción tendrán una vigencia de 24 meses, contados a partir de la fecha en que quede firme la sanción en sede administrativa. Vencido dicho plazo, los puntos se borrarán automáticamente.

1.3. El conductor será sancionado con la suspensión de su licencia de conducir por 6 meses, si acumula 100 puntos en un período de 24 meses, contados a partir de la fecha en que quedó firme en sede administrativa, la sanción vigente más antigua.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002  
Tacna - Perú

Que, con Informe N° 034-2014-RCD-SGOTT-GDTI-GM/MPJB, de fecha 13 de Mayo del 2014, el señor Rogelio Callomamani Díaz, Inspector de Transportes, señala que el señor Evir Romario Peña Condori, ha cometido la infracción al tránsito N° 001260 con código M - 27, correspondiéndole 50 puntos, y después de revisado el sistema se prevé que cuenta con 70 puntos; por tanto, el infractor llega a acumular 120 puntos, y de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, corresponde la aplicación de una sanción no pecuniaria; documentación que es remitida mediante el Informe N° 1297-2014-GDTI-GM-A/MPJB, del Ing. Javier Paliza Córdova, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, con Opinión Legal N° 265-2014-OAJ-GM-A/MPJB, de fecha 19 de Junio del 2014, el Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que es procedente la aplicación de la sanción no pecuniaria al Sr. Evir Romario Peña Condori, conforme lo señala el D.S. N° 016-2009-MTC, y su modificatoria D.S. N° 025-2009-MTC, debiendo ser sancionado con la suspensión de la licencia de conducir por el período de seis meses y los puntos excedentes deben ser contabilizados para la siguiente acumulación siempre que se encuentren vigentes;

Que, con Provedo del Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, de fecha 20 de Junio del 2014, dispone se proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Por las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APLICAR** la Sanción No Pecuniaria por acumulación de 100 puntos al **Señor Evir Romario Peña Condori**, identificado con DNI N° 48299504; en consecuencia, la suspensión de su Licencia de Conducir por el periodo de seis (06) meses, en mérito del expediente y los documentos que sustentan la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el ingreso inmediato de la presente Resolución al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, al Inspector de Transporte de la SGOTT y al señor Evir Romario Peña Condori.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE  
ALCALDE